



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2020-00218736-NEU-DYAL#SGSP - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. ECHEVERRIA MONICA PATRICIA-

VISTO:

El EX-2020-00218736-NEU-DYAL#SGSP, de la Secretaría General y Servicios Públicos y DECTO-2020-1603-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación la agente MONICA PATRICIA ECHEVERRIA, Auxiliar Administrativo del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 28 de Agosto de 2020, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 1 del Agrupamiento Administrativo;

Que por DECTO-2020-1603-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por la agente MÓNICA PATRICIA ECHEVERRÍA (Legajo N° 280311 – CUIL N° 27162847207), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes de la agente y analizar la asignación del agrupamiento asignado;

Que el día 06 de Octubre de 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación de la mencionada, en el cual se manifiesta que la reclamante contaba con más de diez (10) años en SSPS, por lo que corresponde encuadrarla en el Nivel (AD2);

Que la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) expone en el Acta que, “de las actuaciones no se advierten reunidas las condiciones necesarias descriptas precedentemente a fin de que la señora Echeverria acceda al Nivel 3 pretendido”;

Que mediante ACTA, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), resuelve que a partir de la aplicación del CCT ley 3118, a la agente ECHEVERRIA le corresponde un Agrupamiento y Nivel AD2;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó

establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: “El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **MONICA PATRICIA ECHEVERRIA** (Legajo N° 280311 – CUIL N° 27162847207), a partir del 1° de Abril del 2018, en Categoría AD2, en el Puesto “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0038”, del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP.11 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.